



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 0109

Puerto Villarroel, 9 de mayo de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade  
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

### LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE LA "POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso no seas ladrón) e institucionaliza la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción, mediante 38 de sus artículos, así mismo Bolivia mediante Ley N° 3068 de 1 de Junio de 2005 ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El artículo 241 de la misma norma indica, que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas, así como ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, así mismo el artículo 242. Involucra a la participación y Control Social, participar en la formulación de las políticas del estado, Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas, así como de generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 5, define a la transparencia y a la participación y el control social como principios que rigen la organización territorial y a las entidades territoriales autónomas.

La Ley N° 341 de 5 febrero de 2013, de Participación y Control Social, en su artículo 3, establece entre sus fines, "transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado y garantizar todas las formas de participación y control social", de la misma manera el artículo 2 contempla el ámbito de aplicación a las entidades territoriales autónomas municipales.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 numeral 7 y 10 establecen como atribuciones del Alcalde proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; y dirigir la gestión municipal, por otro lado en referencia al artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 4 y el Reglamento General del Concejo Municipal artículo 14 numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha aprobado la "Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción" mediante Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, estableciendo en el artículo 2, **todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones e incorporar los principios, directrices y lineamientos de la Política Nacional de Transparencia en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión.**

Por otro lado, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción al establecer los principios, marco conceptual, directrices y lineamientos estratégicos que orientan la actuación de la gestión pública en todos sus niveles en lo que respecta a la transparencia institucional y lucha contra la corrupción, **corresponde emitir la norma municipal que posibilita la aplicación operativa de la política nacional considerando las características locales del Municipio de Puerto Villarroel.**

En consecuencia y asumiendo una estrategia preventiva, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, ha suscrito una carta acuerdo en fecha 12 de Octubre de 2017 con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONODC), cuyo objetivo general fue la de establecer una relación de coordinación y cooperación interinstitucional para ejecución del proyecto "Transparencia Institucional y Participación Ciudadana de la Gobernabilidad Municipal Fase III, BOL/W35" en la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel, en tal virtud utilizando los instrumentos descritos en el Compendio de Diseño e Implementación de la Política Plan/Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se realizó un diagnóstico con el objetivo de conseguir de manera sencilla una radiografía, respecto de los riesgos existentes en el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel y su entorno, sobre la base de los mismos determinar la forma estructurada de hacerles frente, mediante el establecimiento de la política municipal de transparencia que permitirá ayudar a reducir los riesgos detectados; por lo que concluido todas las etapas y realizado un análisis de diferentes áreas y factores, que pueden representar un riesgo de corrupción en el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, cabe formalizar con una norma municipal para la aplicación de la Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL, PROVINCIA CARRASCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL.**

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 0109

Puerto Villarroel, 9 de mayo de 2019

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade  
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE LA "POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

#### CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (Objeto).**- Implementar, la Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Municipio de Puerto Villarroel, que los Anexos forma parte de ésta disposición normativa.

**ARTICULO 2. (Marco Legal).**- La presente Ley municipal se enmarca en la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establecida por el Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 y responde a las áreas de riesgo de corrupción identificadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

Por primacía tiene por marco legal la Constitución Política del Estado, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otras.

**ARTICULO 3. (Principios).**- La Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se enmarca en dos principios fundamentales los cuales son:

**Derechos Humanos.** Según, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que "el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

**Diálogo social.** La presente política se fundamenta en la activa participación ciudadana de todos los actores sociales en la gestión pública, a través del ejercicio de la auditoria y el control social. De esta forma, se logra una articulación directa entre las demandas de los grupos sociales y la respuesta de las entidades estatales responsables de la gestión pública, por ello la base que fundamenta las medidas de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción es el diálogo social, el que se expresa tanto en el proceso de formulación de políticas, a fin de considerar la visión de todos los actores sociales, como en el desarrollo y en la ejecución.

**ARTICULO 4. (Definiciones).**- Para los fines de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

**Transparencia.** Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.

Los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública son: el acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas, mismos que se definen a continuación:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

- a) **Acceso a la Información.** Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.
- b) **Control social.** Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.
- c) **Ética pública.** Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- d) **Rendición pública de cuentas.** Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.
- e) **Corrupción.** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

**ARTICULO 5. (Ámbito de aplicación).**- La presente política municipal se aplicará en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

**ARTÍCULO 6. (Finalidad).**- La finalidad de la Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Municipio de Puerto Villarroel es contar con un conjunto de acciones enfocadas a reducir los riesgos de corrupción, mejorar las condiciones institucionales y las prácticas sociales que favorecen o aumentan la posibilidad de la ocurrencia de hechos de corrupción y el deterioro de valores en la sociedad.

## CAPITULO II

### IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 7. (Implementación y Seguimiento)** El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel dará cumplimiento a lo establecido en la presente política y es el responsable de su implementación y seguimiento en el territorio del Municipio de Puerto Villarroel, así como de promover su aplicación por entidades y organizaciones que tengan relación con lo establecido en la presente política.

Para su implementación se adjunta tres anexos.

**Anexo I.** Diagnóstico de áreas vulnerables a riesgos de corrupción en el Municipio de Puerto Villarroel

**Anexo II.** Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

**Anexo III.** Matriz Plan de Acción

**ARTÍCULO 8. (Coordinación).**- El Responsable de la Unidad de Transparencia Municipal en coordinación con el Concejo Municipal, la Alcaldesa o Alcalde y Control Social coadyuvará en la implementación, seguimiento y evaluación de la política municipal y queda establecido que el Responsable de Unidad de Transparencia y Control Social serán los principales impulsores en el cumplimiento de la implementación, ajustes y otros de la política municipal.

**ARTÍCULO 9. (Control Social).**- Dentro del marco de la participación y control social se establece como parte de las atribuciones y obligaciones de los actores sociales, generar procesos previos de deliberación y concertación en la formulación, ajustes, propuestas y acciones de la política municipal.

## CAPITULO III

### EJES DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 10. (Ejes de la Política Municipal).**- La presente política municipal en concordancia con los ejes de la política nacional, contempla para su aplicabilidad, los siguientes ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción.

- **Eje 1.** Fortalecimiento de la participación ciudadana



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

**Eje 2.** Fortalecimiento de la transparencia en la gestión municipal y el derecho de acceso a la información

- **Eje 3.** Acciones para prevenir y eliminar la corrupción
- **Eje 4.** Fortalecimiento y coordinación interinstitucional

**ARTÍCULO 11. (Procedimiento para aplicación de los ejes de la Política Municipal).**- El Ejecutivo, Concejo Municipal y la Unidad de Transparencia, deberán realizar de manera anual, un diagnóstico de riesgos de corrupción, antes de iniciar el proceso anual de planificación, para incorporar en el Plan Territorial de Desarrollo Integral "PTDI", Plan Operativo Anual "POA", Plan Operativo Anual Integral "POAI", medidas de prevención que aporten a un fortalecimiento municipal orientado a la transparencia y probidad institucional.

## CAPITULO IV

### MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 12. (Monitoreo y Evaluación).**- Los responsables de realizar el monitoreo y evaluación de la política municipal, a nivel del Gobierno Autónomo Municipal, bajo la dirección y coordinación del Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio, el Concejo Municipal, Control Social y Alcaldesa (e) Municipal y/o Secretario General.

## CAPITULO V

### SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 13. (Sanciones).**- En caso de incumplimiento a la presente ley municipal, que en anexos forma parte el documento de la política municipal y la matriz de plan de acciones a ser implementadas, se procederá a las sanciones establecidas de acuerdo a las normas en vigencia y según el grado de incumplimiento incurrido por acción u omisión por parte de los servidores públicos.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

## ANEXOS.

**Anexo 1.** Diagnóstico de áreas vulnerables a riesgos de corrupción en el Municipio de Puerto Villarroel

**Anexo 2.** Política Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

**Anexo 3.** Matriz Plan de Acción

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.

**Regístrese, publíquese, Cúmplase y Archívese**

Edo

*Dr. Rene Villarroel Quintero*  
CONCEJAL SECRETARIO C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

*Lic. Rosmery Upana Martinez*  
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

*Nicanor Vicente Franco*  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

*Sr. Julián Alcoba Colque*  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

*Sra. María Muñoz Zapata de Cuellar*  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

*Sra. Delia Flores de Condori*  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

